

## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321 cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : COMFAMILIAR DEL HUILA

Demandado : XIMENA FERNANDA PERDOMO

Radicación : 2023-00540

Vencido el traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte actora, fijada en lista el 21 de marzo de 2024, el despacho procede a pronunciarse si aprueba o modifica la liquidación, y verificada la misma, advirtiendo que no fue objetada y que se ajusta al mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso, se procederá a su aprobación.

Una vez en firme el presente proveído ingresar a secretaria para da tramite a la respectiva liquidación de costas judiciales.

Por lo expuesto se;

## **RESUELVE**

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte actora, conforme a lo motivado.

**SEGUNDO:** Una vez en firme el presente proveído ingresar a secretaria para da tramite a la respectiva liquidación de costas judiciales.

NOTIFÍQUESE,

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
JUEZ